

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 38

Presentada por: Administración

Serie 1986-87

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO, ACEPTANDO LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTALBECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 83-16-A-976-SPF.

- Por Cuanto : Metro Developers, Inc. una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, está realizando un proyecto de urbanización como "La Colina" en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : A los fines de completar los requisitos para dicha urbanización, La Colina debe constituir una servidumbre como futuro ensanche de un camino municipal, la cual deberá estar inscrita a favor del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : A los fines de poder inscribir la ya mencionada servidumbre, el Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, deberá comparecer en escritura pública aceptando la constitución de la misma.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable que esta Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho Municipio con el fin de aceptar la ya mencionada constitución de servidumbre de terreno.
- Por Cuanto : El Departamento de Obras Públicas ha inspeccionado el referido proyecto y ha expedido el correspondiente endoso al mismo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1986.
- Sección 1ra. : Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho municipio, aceptando la constitución de servidumbre de terreno como futuro ensanche del camino municipal sobre el terreno que se describe a continuación:

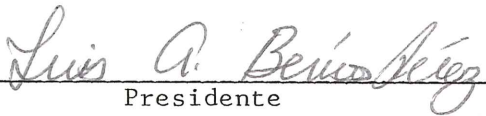
"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de NUEVE CUERDAS CON DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS MILESIMAS DE OTRA CUERDA (9,296 CDAS) equivalentes a TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (36,536.99840 M²), En lindes, por el NORTE, con la Carretera denominada "Los Filtros", identificada como Carretera Estatal número Ochocientos Treinta y Tres (833); por el SUR con la Administración de Parques y Recreo y con propiedad de los esposos Cantero y Shwartz; por el ESTE, con propiedad de Roberto S. Griggs, con Oasis Gardens y también con la Administración de Parques y Recreos; y por el OESTE, con propiedades de Walter Clays, Antonio Luis Ferré y Luis Bonilla".

Consta inscrita al folio Setenta (70) del tomo Setecientos Setenta y Tres (773) de Guaynabo, Puerto Rico, Sección Sexta del Registro de la Propiedad de San Juan, Puerto Rico, finca número Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Siete (29,977).

LA SERVIDUMBRE DE TERRENO QUE SE ESTABLCE SOBRE LA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE DESCRIBE COMO SIGUE:

"RUSTICA: Faja de terreno radicada en el Barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico con una cabida superficial de ciento once punto tres mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (111,3667 mc), colindando por el NORTE, en cinco distancias que totalizan ciento cinco punto quinientos cuarenta y nueve metros (105.549 M) con carretera municipal. Por el SUR, en tres distancias que totalizan ciento tres punto ciento catorce metros (103.114 M) con terrenos de la finca principal. Por el ESTE, en una distancia de dos punto quinientos sesenta y seis metros cuadrados (2,566 MC) con una franja de terreno rotulada parcela "B", por el OESTE, en una distancia de uno punto ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados (1.843 MC) con terrenos de Walter Clays.

Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 18 de diciembre de 1986.


Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

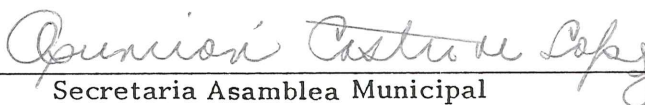
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 38, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 1986.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rossario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo R. Martínez Resto, el día 18 de diciembre de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.


Secretaria Asamblea Municipal